

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA
 DE COLOMBIA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS SERVICIO DE TRANSPORTE
Código SIBOL	30048 30039
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Prestar al ICBF el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y transporte de carga para la distribución de bienes muebles a nivel nacional de la Entidad.
Calidad	<p> Para la prestación del servicio EL COMITENTE VENDEDOR y los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la normatividad relacionada a continuación: COMPONENTE 1: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJERO </p> <p> Para la prestación del servicio EL COMITENTE VENDEDOR y los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la normatividad relacionada a continuación: </p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 431 de 2017 del Ministerio de transporte, por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Especial, y se dictan otras disposiciones. Decreto 1079 de 2015, «Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte», compiló y derogó las normas de carácter reglamentario que rigen el transporte, entre las cuales se incluyeron las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015. Decreto número 348 de 2015, “por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial y se adoptan otras disposiciones”, con el objeto de reglamentar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Especial y establecer los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener y mantener la habilitación en esta modalidad. <p> Nota: el CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA, declaró la nulidad de artículos 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, y 57 del presente Decreto. </p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 769 de 2002, “Ley 769 de 2002, Nuevo Código Nacional de Tránsito”

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
AMERICANOS
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

- Resolución No. 1122 de 2005 del Ministerio de transporte, “por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros”.
- Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1565 de 2014, Por el cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Decreto 2851 de 2013 “por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1188 de 2003- Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital”
- Aplican las demás normas que se encuentren vigentes y regulen el servicio de transporte Terrestre de pasajeros.
- LEY 1232 DE 2008, Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.
- LEY 2128 DE 2021, por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país. Decreto 478 DE 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Decreto 478 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

COMPONENTE 2: TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES

- Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos
- DECRETO 173 de 2001 Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga expedido por el Ministerio de Transporte Artículo 20.- Vehículos. - Las empresas habilitadas para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio y el Decreto 1499 de 2009 (abril 29) Por el cual se modifica y se derogan algunas disposiciones de los Decretos 173 del 5 de febrero de 2001 y 1842 del 25 de mayo de 2007
- LEY 769 DE 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, Artículos 32, 33 y 42 de Ley 769 de 2002, los cuales en su tenor literal establecen
 - “Artículo 32. Condiciones de la carga. La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional cuando ésta aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. Los contenedores

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REPUBLICANA
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

deberán llevar dispositivos especiales de sujeción, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.

- Artículo 33. Permiso para carga. El Ministerio de Transporte definirá lo referente a permisos para transportar cargas indivisibles, extrapesadas y extra dimensionadas, así como las especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte.
(...)
- Artículo 42. Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

- DECRETO 1079 DEL 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” Artículo 2.4.4.1.1. del Registro de Operadores de Transporte Multimodal y el Decreto 632 de 2019, Por el cual se modifica, adiciona y deroga algunas disposiciones de la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015.
- ”.
- Decreto 1120 de 2019, Por el cual se modifican unos artículos de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Resolución 4100 de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera
- Resolución 002888 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4100 de 2004.
- Resolución 1782 de 2009 Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004 (Peso en vehículos tipo 2) expedida por el Ministerio de Transporte
- Resolución 005967 de 2009 Por la cual se dictan unas disposiciones para el registro de vehículos Especiales Automotores y no automotores de transporte de Carga. Reglamenta Equipos Especiales del Ministerio de transporte
- Resolución 2394 de 2009 Por la cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad de Equipos de Transporte del Ministerio de transporte.
- Decreto 1080 de 2015 (mayo 26), por medio del cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Título II Patrimonio Archivístico, Capítulo V Gestión de Documentos, artículo 2.8.2.9.3. Transferencias Documentales.
- Resolución 6128 de 2020, “Por cual se fijan aspectos técnicos, los indicadores y las metas de los criterios de calidad y las tarifas para la prestación de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal”
- Ley 1625 de 2013 “Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas”

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

INSTITUCIÓN DE ECONOMÍA
 FINANCIERA DE COLOMBIA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	<ul style="list-style-type: none"> Resolución 6494 de 2022 “Por la cual se modifican los parámetros, indicadores y metas de calidad para los servicios postales que no hacen parte del Servicio Postal Universal, establecidas en el Capítulo 4 del Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones” Ley 2199 de 2022 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”. Las demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.
Requisitos Específicos	<p>En desarrollo del objeto de la negociación de la operación, EL COMITENTE VENDEDOR deberá prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para pasajeros y el servicio de transporte de carga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar así: acuerdo con la necesidad del servicio.</p> <p>COMPONENTE 1: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJERO</p> <p>En tal sentido, y considerando que la estructura organizacional del Instituto se encuentra diseminada a lo largo y ancho del territorio nacional, para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial se realizó la conformación de cinco (5) macro regiones con el ánimo de optimizar administrativa, física, técnica y económicamente la efectiva prestación del servicio para la Entidad.</p> <p>Para ello se tuvo en cuenta la ubicación geográfica de cada departamento las perspectivas sociales, medio ambientales, económicas, interconexión y la estructura interna de la ENTIDAD que atiende las actividades administrativas de supervisión seguimiento y control, para establecer los criterios por los cuales se estructuraron las cinco (5) macro regiones / lotes que contemplan beneficios comunes en su integración, como se observa a continuación:</p> <p><u>Macro Región / Lote Uno (1)</u></p> <p>Correspondiente a las Sedes de las Regionales Boyacá, Casanare, Meta, Bogotá, Cundinamarca, Dirección General y Guaviare.</p> <p>El COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte (MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS) mediante la provisión de treinta y cinco (35) vehículos y (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS) con doscientos setenta y ocho (278) vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 01. Especificaciones Técnicas. y según la respectiva programación del supervisor del ICBF y de acuerdo con la necesidad del servicio.</p> <p><u>Macro Región / Lote Dos (2)</u></p> <p>Correspondiente a las Sedes de las Regionales Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Vaupés</p>

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REPUBLICANA
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

EL COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS) con doscientos cincuenta y nueve (259) vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 01. Especificaciones Técnicas y según la respectiva programación del supervisor y de acuerdo con la necesidad del servicio.

Macro Región / Lote tres (3)

Correspondiente a las Sedes de las Regionales Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Chocó, Córdoba y Guainía.

EL COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS) con ciento noventa y cinco (195) vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 01. Especificaciones Técnicas y según la respectiva programación del supervisor y de acuerdo con la necesidad del servicio.

Macro Región / Lote cuatro (4)

Correspondiente a las Sedes de las Regionales Atlántico, Bolívar, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés.

EL COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS) con ciento setenta y cuatro (174) vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 01. Especificaciones Técnicas y según la respectiva programación del supervisor y de acuerdo con la necesidad del servicio.

Macro Región / Lote Cinco (5)

Correspondiente a las Sedes de las Regionales César, Arauca, Vichada, Amazonas, Norte de Santander y Santander.

EL COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio de transporte (MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS) mediante la provisión de un (1) Vehículo y (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS) con ciento treinta y seis (136) vehículos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 01. Especificaciones Técnicas y según la respectiva programación del supervisor y de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERACIONES DEL SERVICIO:

EL COMITENTE VENDEDOR, deberá garantizar los siguientes porcentajes de los vehículos o los que preste el servicio objeto del proceso, así:

1. El COMITENTE VENDEDOR deberá disponer durante toda la ejecución del servicio con vehículos cuyo sistema sea de GAS en un porcentaje equivalente al (30%) de los vehículos asignados a cada macrorregión, de conformidad con la distribución de los vehículos dispuestos en el **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas**.

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REPUBLICANA
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

2. El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar el cumplimiento de las disponibilidades de 12 – 14 y 24 horas con conductores que tengan una experiencia mínima de tres (3) años de acuerdo con el **Anexo No. 2. Personal Mínimo**. Para los vehículos de 24 horas el COMITENTE VENDEDOR deberá disponer de mínimo dos (2) conductores a fin de asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio 24/7, sin embargo, es responsabilidad del COMITENTE VENDEDOR determinar el número de conductores de conformidad de los servicios que garantiza la operatividad y la normatividad vigente.
3. El COMITENTE VENDEDOR deberá disponer de un treinta por ciento (30%) del total de los vehículos debe ser híbrido (gasolina-eléctrico) (diesel - electricos), y/o Sistema 100% eléctricos asignados a cada macro región durante toda la ejecución del servicio con un porcentaje. Exceptuando los vehículos eléctricos no estarán disponibles en los turnos de 24 horas diarias lunes a viernes y 24 horas diarias domingo a domingo esto en razón a la carga que deben realizarse en estos vehículos, de conformidad con la distribución de los vehículos dispuestos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y la oferta comercial disponible en el mercado en relación con las tipologías solicitadas por el ICBF.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos, Ley 1964 de 2019, la cual señala que:

Nota 1: El servicio de transporte público terrestre especial de pasajeros, en cada una de las cinco (5) Macro Regiones, se prestará con vehículos cuyo modelo sea igual o superior al año 2018, esto con el fin de contar con vehículos con una menor vetustez para mejorar la ejecución del servicio. En todo caso EL ICBF pagará el mismo valor independientemente el modelo del vehículo y tendrá en cuenta las medidas establecidas en la RESOLUCIÓN 3752 DE 2015 expedida por el Ministerio de Transporte y todas aquellas que la actualicen, adicionen y/o modifiquen.

Nota 2: Para los vehículos que tengan disponibilidad de 24 horas, el COMITENTE VENDEDOR deberá contar con un mínimo de dos conductores en aras de garantizar la correcta prestación del servicio 24/7, sin embargo, el COMITENTE VENDEDOR deberá verificar la cantidad de conductores para garantizar la correcta operación y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Nota 3: El valor del servicio por vehículo y servicios adicionales deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la operación (ida y regreso del trayecto, combustible, peajes, parqueaderos, pernocta y alimentación de conductores, seguros, repuestos, costos de ferry donde aplique y demás gastos). No se reconocerán valores adicionales por fuera de la tarifa contratada.

Nota 4: Los vehículos deberán contar con un sistema de ubicación y seguimiento satelital (GPS), con la capacidad de cobertura y registro para su campo de acción en tiempo real y almacenamiento de históricos en una única plataforma, sin costo alguno para la entidad.

Nota 6: El COMITENTE VENDEDOR deberá colocar a disposición del ICBF una única plataforma tecnológica cuyos servicios permitan al ICBF obtener reportes en tiempo real de

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
INFORMACIÓN
DE ECONOMÍA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

las actividades que realizan el 100% de los vehículos, GPS, planillas operacionales, planillas preoperacionales en diferentes extensiones de reportes en donde por lo menos se cuente con extensiones .XLS y .PDF

Nota 7: La distribución y utilización de vehículos híbridos y eléctricos se establece en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019, atendiendo además las disposiciones complementarias contenidas en la Ley 2128 de 2021 y demás normas concordantes. En este sentido, el ICBF, dadas sus necesidades específicas de transporte en las cinco (5) macro regiones definidas en el presente documento, deberá garantizar la disponibilidad de dichos vehículos, teniendo en cuenta que en varias de estas áreas no existe infraestructura de carga eléctrica suficiente. Por lo anterior, se exceptúa a los vehículos eléctricos de prestar servicio en turnos de 24 horas continuas, asegurando que la prestación del servicio no se vea afectada en las zonas donde no se dispone de sistemas de recarga.

Nota 8: Frente a al cilindraje de los vehículos el mismo se solicita de conformidad a lo establecido en el anexo 1 Especificaciones técnicas, se amplía el cilindraje en la tipología Pick up doble cabina 4*4 CC 1968 en adelante garantiza la funcionalidad y no afecta la pluralidad de vehículos.

Nota 9: La entidad podrá variar las cantidades requeridas de vehículos aumentándolos o disminuyendo de conformidad con la necesidad de la entidad

Nota 10: el ICBF podrá requerir servicios para sus colaboradores que prestan algún servicio en la entidad, de igual manera los funcionarios y/o colaboradores podrán llevar bienes con ellos sin que el mismo exceda la capacidad del vehículo

COMPONENTE : TRANSPORTE DE CARGA

Se hace necesario cubrir la necesidad del servicio de transporte de carga de bienes tipo mobiliario, enseres y otros bienes muebles, entre las sedes del Instituto de acuerdo con los requerimientos internos de la Entidad a nivel nacional, que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales.

Así mismo, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento de su objeto misional en el que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos; recibe mercancía en calidad de donación a nivel nacional e internacional, para atender las diferentes necesidades de la población objeto que lo requiera y moviliza raciones de bienestarina y/o complementos nutricionales destinados a esta población.

En ese sentido, el ICBF, requiere contar con un servicio de transporte de carga para la entrega y traslado de donaciones, de bienes muebles y de bienestarina y/o complementos nutricionales, a nivel nacional en aras de atender las necesidades de la población vulnerable que la Entidad tiene focalizada.

La logística de transporte de carga para el ICBF es de hecho un proceso complejo donde la correcta planeación es clave para el éxito de la operación que requiere la entidad para atender las necesidades de asignación y despacho de elementos como muebles y enseres, bienestarina y/o complementos nutricionales, equipos de cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones y elementos de papelería (para este caso, puede ocurrir un desabastecimiento en alguna sede regional o centro zonal, el cual debe ser cubierto en el



menor tiempo posible para la adecuada atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias por la necesidad del servicio) esenciales para el desarrollo de la operación de sus diferentes regionales.

Igualmente, los procesos de depuración de bodegas que se realizan periódicamente a nivel nacional requieren de esta logística de transporte debido a la cantidad de bienes con que cuentan las bodegas de almacén del Instituto. Actualmente el ICBF cuenta con 10.061 bienes (entre bienes deteriorados clasificados en Cuentas de Orden y Propiedad Planta y Equipo y bienes inservibles) sobre los cuales debe tomar determinaciones tendientes a la depuración de sus activos.

Estos bienes se encuentran en las 33 Regionales y en la Sede de la Dirección General ubicada en Bogotá DC, donde se debe continuar con los procesos de baja durante la vigencia 2026 con el fin de depurar las bodegas mencionadas anteriormente.

Traslado Documental y/o transferencias documentales

El servicio de transporte de carga para el traslado de la documentación que requiera ser transferida a los Archivos Centrales Regionales, Archivo central Único del Instituto y a los demás trayectos que requiera la Entidad según su misionalidad.

Es importante aclarar que la documentación objeto de traslado deberá cumplir con el "Protocolo de Transporte para Transferencias Primarias y Secundarias v2" el cual hace parte del Sistema Integrado de Calidad del ICBF y por ningún motivo los expedientes podrán perder la cadena de custodia y/o almacenamientos temporales en ciudades intermedias, municipios o corregimientos, esto toda vez que la documentación objeto de traslado está catalogada como documentación sensible y algunos de los casos relacionados con DDHH.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclaran para todos los efectos dos conceptos archivísticos:

Transferencia documental:

Remisión de los documentos del archivo de gestión al central, y de éste al histórico, de conformidad con las tablas de retención y de valoración documental vigentes.¹

Traslado documental entre sedes:

Comprende al traslado de las unidades de archivo que deben ser movilizadas entre sedes del ICBF a nivel Nacional.

Por lo anterior, el ICBF requiere que para todas las operaciones de traslado documental en las sedes a nivel nacional se tengan en cuenta las siguientes condiciones:

➤ Proceso de Alistamiento

- a) Las cajas empleadas para el traslado de los centros zonales del ICBF a las instalaciones de los archivos centrales y/o archivo Central de Funza de la Entidad, que

¹ Glosario Archivo General de la Nación.



presenten afectación o daños durante el proceso de traslado deberán ser remplazadas en el destino final, previo a la ubicación por parte del COMITENTE VENDEDOR dentro de la estantería del depósito de archivo.

- b) Los punteos de traslado e ingreso a los depósitos de archivo administrados y custodiados por el ICBF, estarán a cargo del personal designado por la Entidad, junto con personal del COMITENTE VENDEDOR y tendrán como objetivo verificar que la información contenida en el FUID o Base de Datos corresponde con cada una de las carpetas físicas. De cada punteo se suscribirá la respectiva Acta y se adjuntará el respectivo inventario en el formato FUID o Base de Datos.
- c) La responsabilidad sobre la integridad y seguridad del archivo durante la ejecución del servicio recae en el COMITENTE VENDEDOR quien deberá implementar los mecanismos físicos y tecnológicos necesarios para asegurar y preservar en su totalidad los expedientes físicos y digitales hasta el momento en que sean trasladados y recibidos a satisfacción en los Archivos Centrales Regionales y/o Archivo Histórico.

➤ **Embalaje**

Comprende las actividades a realizar por parte del COMITENTE VENDEDOR para el almacenamiento de los expedientes en cajas y carpetas de archivo.

- a) Se deberán empacar las unidades, cajas y carpetas de almacenamiento en orden consecutivo y de acuerdo con el FUID o Base de Datos.
- b) Se debe garantizar que las cajas no se trasladen en un vehículo que sobrepase la capacidad real de vehículo, para evitar movimientos y golpes durante las rutas establecidas.
- c) La totalidad de las unidades de almacenamiento (cajas) por cada uno de los vehículos deberán contar con un rotulo que indique de manera consecutiva el número de caja y totalidad objeto de traslado.

Ejemplo:

- ✓ 1/350
- ✓ 2/350
- ✓ 3/350
- ✓ 4/350

➤ **Traslado**

Comprende las obligaciones a realizar por parte del COMITENTE VENDEDOR en cada uno de los Centros Zonales CZ y Regionales. Para el desarrollo puntual del "TRASLADO Y/O TRANSFERENCIAS PRIMARIAS (ARCHIVOS CENTRALES REGIONALES) Y (ARCHIVO CENTRAL) SEGÚN LA APLICACIÓN DE LAS TRD Y TVD. Se requiere:

- a) El COMITENTE VENDEDOR tramitará ante el ICBF la solicitud y autorización de área de parqueo si se requiere, indicando número de placa, vehículo, nombre completo y cédula del chofer y auxiliares del vehículo. (según protocolos establecidos por la administración del parque empresarial, si aplica).
- b) El COMITENTE VENDEDOR una vez tenga embaladas las unidades de almacenamiento, las cargará en el camión de izquierda a derecha y de abajo hacia



arriba, de tal manera que la unidad de almacenamiento con el número topográfico mayor quede en el fondo del camión y la unidad con el número menor en el frente y arriba. Como evidencia se tendrá registro fotográfico el cual será adjunto al FUID o Base de Datos, objeto de traslado.

- c) En el evento que la oficina productora no tenga inventario o listado, debe entregarlo a cuerpo cierto siendo responsable de las implicaciones que esto acarrea, toda vez que no se contará con un detalle de la información entregada.
- d) El COMITENTE VENDEDOR deberá definir y presentar la ruta de viaje y los horarios más apropiados para realizar los traslados a nivel nacional, las cuales deberán ser autorizados y validados por el supervisor del servicio.
- e) El cargue y descargue del archivo se hará con el acompañamiento permanente del personal designado por el ICBF y por el COMITENTE VENDEDOR, dejando las respectivas anotaciones en las minutas de la empresa de vigilancia tanto del ICBF como del COMITENTE VENDEDOR.
- f) El COMITENTE VENDEDOR deberá realizar la instalación del precinto de seguridad a cada uno de los vehículos posterior al cargue y en presencia del ICBF.
- g) El COMITENTE VENDEDOR deberá coordinar con los conductores y equipo logístico la secuencia del traslado, para evitar en cualquier caso aglomeraciones o apilamientos de las unidades de almacenamiento y mobiliario en lugares de empaque y recibo del material.

➤ **Descargue Y Re-Almacenamiento**

- a) Los vehículos deben realizar las rutas establecidas con precinto cerrado durante el traslado.
- b) El ICBF realizará la verificación de precinto de seguridad con registro fotográfico anexo al FUID o Base de Datos, que hace relación a la documentación objeto de traslado.
- c) El ICBF y el COMITENTE VENDEDOR realizaran la verificación del material entregado mediante la planilla de control de envío y recibo, según planillas de traslado.
- d) El COMITENTE VENDEDOR deberá contar con auxiliares de cargue y descargue en cada una de las sedes del ICBF en el momento de realizar los traslados documentales.
- e) Los vehículos necesarios y requeridos que realicen el traslado del acervo documental deberán contemplar techo, paredes laterales y pisos de lámina resistente a cambios climáticos y que afecten la integridad física de los documentos objeto de traslado.
- f) Las dimensiones de los vehículos deben permitir su arribo y acceso de los depósitos de cargue o descargue.
- g) En caso de ser necesario la zona de descargue debe prepararse con estivas, organizadas por secciones, dejando corredores de acceso para fácil ubicación y manipulación de la documentación.
- h) El COMITENTE VENDEDOR debe garantizar la ubicación y almacenamiento de las unidades (cajas) en la estantería, ubicada en los depósitos de los Archivos Centrales, teniendo en cuenta el diseño preestablecido y planeado por el ICBF siguiendo el orden numérico secuencial.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REPUBLICANA
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

COMPONENTE 1: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

MACRO REGIÓN / LOTE UNO (1):

Servicio De Transporte (Modalidad Rutas, Buses, Microbuses Públicos) Aplica Solo Para Las Macros Que Tienen Servicio De Ruta

Este servicio se prestará únicamente en la Sede de la Dirección General (SDG), dependencias de la (SDG) ubicadas en el Centro Comercial Metrópolis, Regional Bogotá y Regional Cundinamarca, cuyas sedes se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá. EL COMITENTE VENDEDOR efectuará los recorridos dentro del área metropolitana del Distrito Capital, de conformidad con el Trazado de rutas entregado por la Entidad y las necesidades que se requieran durante 6 horas diarias y el Anexo 01. Especificaciones Técnicas.

Dicho servicio estará comprendido así:

- **Servicio de ruta:** Los vehículos designados por el COMITENTE VENDEDOR deberán recoger a los servidores públicos y/o colaboradores del ICBF que se encuentren previamente autorizados por el supervisor del servicio del ICBF, bajo la MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS, de conformidad con el Anexo 01. Especificaciones Técnicas en los horarios y frecuencias debidamente notificados por el supervisor del servicio y transportarlos a las instalaciones de la Dirección General (SDG), dependencias SDG ubicadas en el Centro Comercial Metrópolis, Regional Bogotá y Regional Cundinamarca, según corresponda, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. Los vehículos efectuarán el recorrido asignado, de lunes a viernes, en días hábiles de conformidad con las rutas establecidas por la Entidad.

En las horas de la mañana debe iniciarse el recorrido a la hora oportuna con el fin de llegar a las instalaciones del ICBF ya mencionadas a más tardar a las 07:50 a.m., y en las horas de la tarde, deben llegar a las instalaciones del ICBF a partir de las 4:30 p.m. y salir de las mismas a las 5:15 p.m.

En caso de requerirse un cambio ocasional de horario y/o recorrido diferente al establecido en la MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS; el supervisor del servicio con un (1) día hábil anterior al requerimiento comunicará esta circunstancia al COMITENTE VENDEDOR, vía correo electrónico, quien deberá ajustarse al nuevo horario autorizado, y recorrido, sin que esto genere un costo adicional para EL ICBF.

Para el cambio de la capacidad de cada vehículo, el ICBF podrá solicitarla siempre y cuando se encuentre relacionada en el Anexo 01. Especificaciones Técnicas y se pagará de conformidad con el valor establecido para dicha capacidad de vehículo.

FRECUENCIAS, DISTRIBUCIÓN Y CAPACIDAD (MODALIDAD DE RUTAS BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS)

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Dirección General - Dependencias SDG

Cantidad de Vehículos	Frecuencia	Capacidad de Pasajeros Establecida por Vehículo ²
12	6 horas Diurnas – 2 recorridos al día	19 pasajeros*
1	6 horas Diurnas – 2 recorridos al día	40 pasajeros
13	TOTAL	

*Los microbuses tienen que contar con una altura interna promedio entre 1.70 cms y 1.80cms

Nota: La capacidad de pasajeros no incluye al conductor.

Regional Bogotá

Cantidad de Vehículos	Frecuencia	Capacidad de Pasajeros Establecida por Vehículo ³
12	6 horas Diurnas – 2 recorridos al día	19 pasajeros*
1	6 horas Diurnas – 2 recorridos al día	40 pasajeros
13	TOTAL	

* Los microbuses tienen que contar con una altura interna promedio entre 1.70 cms y 1.80cms

Nota: La capacidad de pasajeros no incluye al conductor.

Regional Cundinamarca

Cantidad de Vehículos	Frecuencia	Capacidad de Pasajeros Establecida por Vehículo ⁴
8	6 horas Diurnas – 2 recorridos al día	19 pasajeros*
8	TOTAL	

* Los microbuses tienen que contar con una altura interna promedio entre 1.70 cms y 1.80cms

Nota: La capacidad de pasajeros no incluye al conductor.

SERVICIOS ADICIONALES (MODALIDAD DE RUTAS BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS).

El ICBF a través del supervisor o del apoyo a la supervisión podrá solicitar con un día hábil de antelación por correo electrónico, el servicio de transporte de pasajeros en forma adicional para acontecimientos especiales de índole institucional, mediante solicitud efectuada por el supervisor del servicio del ICBF.

Para efectos de servicios adicionales se contemplan tres posibilidades:

² La capacidad de pasajeros no incluye al conductor.

³ La capacidad de pasajeros no incluye al conductor.

⁴ Ibid.



- Que el servicio se realice en el perímetro urbano.
- Que el servicio se realice en el perímetro departamental.
- Que el servicio se realice a nivel nacional.

Si el segmento de Vehículo cumple con las características de capacidad de pasajeros descritas en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas**, se pagará de acuerdo con el valor correspondiente al de un servicio diario de acuerdo con la frecuencia y capacidad. De otra parte, si se requiere un recorrido fuera del área metropolitana de Bogotá, o de la capital de cada Regional, el precio se establecerá de acuerdo con los criterios de accesibilidad (fácil, intermedio y difícil acceso) y el kilometraje recorrido como se indica en el **Anexo 03. Servicios adicionales**, el kilometraje del servicio requerido se verificará a través del portal web de INVIAS en el siguiente enlace <https://hermes.invias.gov.co/viajoseguro/>. En el caso que se cuente con accesibilidad diferente de origen a destino se tomará el criterio más alto. Dicha solicitud será realizada por el supervisor o de apoyo a la supervisión del servicio.

SERVICIO DE TRANSPORTE (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)

Distribución Vehículos:

Durante la ejecución del objeto del servicio la distribución de vehículos para la Macro región No. 1 se realizará de la siguiente manera:

Macro región	Vehículo Administrativo	Vehículo Protección	Vehículo Primera Infancia	Total Rutas
1	31	166	69	35

Nota 1: El valor del servicio por vehículo y de los servicios adicionales deberá incluir de manera integral todos los costos asociados a la operación, tales como: ida y regreso del trayecto solicitado, combustible, peajes, parqueaderos, costos de ferry cuando aplique, salarios y prestaciones sociales de los conductores, gastos de estadía y alimentación, pernocta, seguros, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier otro gasto directo o indirecto necesario para la adecuada prestación del servicio de transporte. En ningún caso estos conceptos podrán ser cobrados de manera separada al ICBF ni dar lugar a pagos adicionales por fuera de la tarifa objeto de negociación.

Nota 2: El servicio se prestará dentro del perímetro dispuesto para cada una de las Regionales y los Centros Zonales que la conforman. Adicionalmente al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los vehículos asignados a cada una de las Regionales que componen la macrorregión uno (1) tendrán una cobertura sobre toda la macrorregión de conformidad con el territorio disponible en vías terrestres; es decir que estos vehículos, tendrán una cobertura e interacción sobre la totalidad del territorio comprendido para las regionales Bogotá, Cundinamarca, Dirección general, Meta, Boyacá, Casanare y Guaviare, con el fin de evitar los traslados fronterizos, los cuales serán aprobados por el supervisor del servicio.

Nota 3: Se contempla una bolsa de horas a monto agotable, estos servicios se solicitarán con base en la tipología de vehículos cotizados y según las necesidades que se presenten.

6.2. MACRO REGIÓN / LOTE DOS (2):

6.2.1 SERVICIO DE TRANSPORTE (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)

6.2.1.1 Distribución Vehículos: durante la ejecución objeto del servicio la distribución de vehículos para la Macrorregión No. 2 se realizará de la siguiente manera:

Macrorregión	Vehículo Administrativo	Vehículo Protección	Vehículo Primera Infancia
2	13	150	96

Nota 1: El valor del servicio por vehículo y de los servicios adicionales deberá incluir de manera integral todos los costos asociados a la operación, tales como: ida y regreso del trayecto solicitado, combustible, peajes, parqueaderos, costos de ferry cuando aplique, salarios y prestaciones sociales de los conductores, gastos de estadía y alimentación, pernocta, seguros, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier otro gasto directo o indirecto necesario para la adecuada prestación del servicio de transporte. En ningún caso estos conceptos podrán ser cobrados de manera separada al ICBF ni dar lugar a pagos adicionales por fuera de la tarifa objeto de negociación.

Nota 2: El servicio se prestará dentro del perímetro dispuesto para cada una de las Regionales y los Centros Zonales que la conforman. Adicionalmente al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los vehículos asignados a cada una de las Regionales que componen la macrorregión dos (2) tendrán una cobertura sobre toda la macrorregión de conformidad con el territorio disponible en vías terrestres; es decir que estos vehículos, tendrán una cobertura e interacción sobre la totalidad del territorio comprendido para las regionales Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Vaupés, con el fin de evitar los traslados fronterizos.

Nota 3: Se contempla una bolsa de horas a monto agotable para disposición de la Dirección De Infancia y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades las cuales varían de acuerdo con las necesidades del área misional, estos servicios se solicitarán con base en la tipología de vehículos cotizados y según las necesidades que se presenten.

MACRO REGIÓN / LOTE TRES (3):

SERVICIO DE TRANSPORTE (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)

Distribución Vehículos: durante la ejecución objeto del servicio la distribución de vehículos para la Macrorregión No. 3 se realizará de la siguiente manera:

Macrorregión	Vehículo Administrativo	Vehículo Protección	Vehículo Primera Infancia
3	12	111	72

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REPUBLICANA
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Nota 1: El valor del servicio por vehículo y de los servicios adicionales deberá incluir de manera integral todos los costos asociados a la operación, tales como: ida y regreso del trayecto solicitado, combustible, peajes, parqueaderos, costos de ferry cuando aplique, salarios y prestaciones sociales de los conductores, gastos de estadía y alimentación, pernocta, seguros, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier otro gasto directo o indirecto necesario para la adecuada prestación del servicio de transporte. En ningún caso estos conceptos podrán ser cobrados de manera separada al ICBF ni dar lugar a pagos adicionales por fuera de la tarifa objeto de negociación.

Nota 2: El servicio se prestará dentro del perímetro dispuesto para cada una de las Regionales y los Centros Zonales que la conforman. Adicionalmente al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los vehículos asignados a cada una de las Regionales que componen la macrorregión tres (3) tendrán una cobertura sobre toda la macrorregión de conformidad con el territorio disponible en vías terrestres; es decir que estos vehículos, tendrán una cobertura e interacción sobre la totalidad del territorio comprendido para las regionales Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda, Chocó, Córdoba y Guainía con el fin de evitar los traslados fronterizos.

Nota 3: Se contempla una bolsa de horas a monto agotable para disposición de la Dirección De Infancia y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades las cuales varían de acuerdo con las necesidades del área misional, estos servicios se solicitarán con base en la tipología de vehículos cotizados y según las necesidades que se presenten.

MACRO REGIÓN / LOTE CUATRO (4):

SERVICIO DE TRANSPORTE (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)

Distribución Vehículos: durante la ejecución objeto del servicio la distribución de vehículos para la Macrorregión No. 4 se realizará de la siguiente manera:

Macrorregión	Vehículo Administrativo	Vehículo Protección	Vehículo Primera Infancia
4	06	79	89

Nota 1: El valor del servicio por vehículo y de los servicios adicionales deberá incluir de manera integral todos los costos asociados a la operación, tales como: ida y regreso del trayecto solicitado, combustible, peajes, parqueaderos, costos de ferry cuando aplique, salarios y prestaciones sociales de los conductores, gastos de estadía y alimentación, pernocta, seguros, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier otro gasto directo o indirecto necesario para la adecuada prestación del servicio de transporte. En ningún caso estos conceptos podrán ser cobrados de manera separada al ICBF ni dar lugar a pagos adicionales por fuera de la tarifa objeto de negociación.

Nota 2: El servicio se prestará dentro del perímetro dispuesto para cada una de las Regionales y los Centros Zonales que la conforman. Adicionalmente al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los vehículos asignados a cada una de las Regionales que componen la macrorregión cuatro (4) tendrán una cobertura sobre toda la macrorregión de conformidad con el territorio disponible en vías terrestres; es decir que estos vehículos, tendrán una cobertura e interacción sobre la totalidad del territorio comprendido para las



regionales Atlántico, Bolívar, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés, con el fin de evitar los traslados fronterizos.

Nota 3: Se contempla una bolsa de horas a monto agotable para disposición de la Dirección De Infancia y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades las cuales varían de acuerdo con las necesidades del área misional, estos servicios se solicitarán con base en la tipología de vehículos cotizados y según las necesidades que se presenten.

6.5. MACRO REGIÓN / LOTE CINCO (5)

6.5.1 SERVICIO DE TRANSPORTE (MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS)

- **Servicio de ruta:** Los vehículos designados por el COMITENTE VENDEDOR deberán recoger a los servidores públicos y/o colaboradores del ICBF que se encuentren previamente autorizados por el supervisor del servicio del ICBF, bajo la MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS, de conformidad con el Anexo 01. Especificaciones Técnicas en los horarios y frecuencias debidamente notificados por el supervisor del servicio y transportarlos a las Instalaciones de la Sede de la Regional Santander, cuya sede se encuentra ubicada en la ciudad de Bucaramanga. EL COMITENTE VENDEDOR efectuará los recorridos dentro del área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga y el municipio de Floridablanca. Los vehículos efectuarán el recorrido asignado, de lunes a viernes, en días hábiles de conformidad con las rutas establecidas por la Entidad.

En las horas de la mañana debe iniciarse el recorrido a la hora oportuna con el fin de llegar a las instalaciones del ICBF ya mencionadas a más tardar a las 07:50 a.m., y en las horas de la tarde, deben llegar a las instalaciones del ICBF a partir de las 4:30 p.m. y salir de las mismas a las 5:15 p.m.

En caso de requerirse un cambio ocasional de horario y/o recorrido diferente al establecido en la MODALIDAD RUTAS, BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS; el supervisor del servicio con un (1) día hábil anterior al requerimiento comunicará esta circunstancia al COMITENTE VENDEDOR, vía correo electrónico, quien deberá ajustarse al nuevo horario autorizado, y recorrido, sin que esto genere un costo adicional para EL ICBF.

Para el cambio de la capacidad de cada vehículo, el ICBF podrá solicitarla siempre y cuando se encuentre relacionada en el Anexo 01. Especificaciones Técnicas y se pagará de conformidad con el valor establecido para dicha capacidad de vehículo.

- **Servicio de recorridos diferentes a rutas:** Estos servicios serán solicitados a través del correo electrónico del supervisor del servicio sin exceder las 6 horas dispuestas para cada ruta

FRECUENCIAS, DISTRIBUCIÓN Y CAPACIDAD (MODALIDAD DE RUTAS BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS)

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
 ADMINISTRACIÓN
 DE COLOMBIA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Regional Santander

Cantidad de Vehículos	Frecuencia	Capacidad de Pasajeros Establecida por Vehículo ⁵
1	6 horas Diurna – 2 recorridos al día	40 pasajeros
1	TOTAL	

Nota: La capacidad de pasajeros no incluye al conductor.

SERVICIOS ADICIONALES (MODALIDAD DE RUTAS BUSES, MICROBUSES PÚBLICOS).

El ICBF a través del supervisor o del apoyo a la supervisión podrá solicitar con un día hábil de antelación por correo electrónico, el servicio de transporte de pasajeros en forma adicional para acontecimientos especiales de índole institucional, mediante solicitud efectuada por el supervisor del servicio del ICBF.

Para efectos de servicios adicionales se contemplan tres posibilidades:

- Que el servicio se realice en el perímetro urbano.
- Que el servicio se realice en el perímetro departamental.
- Que el servicio se realice a nivel nacional.

Si el segmento de Vehículo cumple con las características de capacidad de pasajeros descritas en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas**, se pagará de acuerdo con el valor correspondiente al de un servicio diario de acuerdo con la frecuencia y capacidad. De otra parte, si se requiere un recorrido fuera del área metropolitana de Bucaramanga, o de la capital de cada Regional, el precio se establecerá de acuerdo con los criterios de accesibilidad (fácil, intermedio y difícil acceso) y el kilometraje recorrido como se indica en el **Anexo 03. Servicios adicionales**, el kilometraje del servicio requerido se verificará a través del portal web de INVIAS en el siguiente link <https://hermes.invias.gov.co/viajeroseguro/>. En el caso que se cuente con accesibilidad diferente de origen a destino se tomará el criterio más alto. Dicha solicitud será realizada por el supervisor o de apoyo a la supervisión del servicio.

SERVICIO DE TRANSPORTE (MODALIDAD DE VEHÍCULOS PÚBLICOS)

Distribución Vehículos: durante la ejecución objeto del servicio la distribución de vehículos para la Macrorregión No. 5 se realizará de la siguiente manera:

Macrorregión	Vehículo Administrativo	Vehículo Protección	Vehículo Primera Infancia	Total Rutas
5	10	79	47	1

⁵ La capacidad de pasajeros no incluye al conductor.

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REPUBLICANA
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Nota 1: El valor del servicio por vehículo y de los servicios adicionales deberá incluir de manera integral todos los costos asociados a la operación, tales como: ida y regreso del trayecto solicitado, combustible, peajes, parqueaderos, costos de ferry cuando aplique, salarios y prestaciones sociales de los conductores, gastos de estadía y alimentación, pernocta, seguros, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como cualquier otro gasto directo o indirecto necesario para la adecuada prestación del servicio de transporte. En ningún caso estos conceptos podrán ser cobrados de manera separada al ICBF ni dar lugar a pagos adicionales por fuera de la tarifa objeto de negociación.

Nota 2: El servicio se prestará dentro del perímetro dispuesto para cada una de las Regionales y los Centros Zonales que la conforman. Adicionalmente al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los vehículos asignados a cada una de las Regionales que componen la macrorregión cinco (5) tendrán una cobertura sobre toda la macrorregión de conformidad con el territorio disponible en vías terrestres; es decir que estos vehículos, tendrán una cobertura e interacción sobre la totalidad del territorio comprendido para las regionales Amazonas, Cesar, Arauca, Vichada, Norte de Santander y Santander, con el fin de evitar los traslados fronterizos.

Nota 3: Se contempla una bolsa de horas a monto agotable para disposición de la Dirección De Infancia y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades las cuales varían de acuerdo con las necesidades del área misional, estos servicios se solicitarán con base en la tipología de vehículos cotizados y según las necesidades que se presenten.

6.5.4.2. Servicios Adicionales (Anexo 02. Servicios adicionales): El supervisor del servicio podrá requerir el servicio de transporte adicional de pasajeros hacia diferentes destinos a Nivel Nacional en cumplimiento de las actividades misionales del ICBF; el precio se establecerá de acuerdo con los criterios de accesibilidad (fácil, intermedio y difícil acceso) y el kilometraje recorrido como se indica en el **Anexo 02. Servicios adicionales**, el kilometraje del servicio requerido se verificará a través del portal web de INVIAS en el siguiente enlace <https://hermes.invias.gov.co/viajeroseguro/>. En el caso que se cuente con accesibilidad diferente de origen a destino se tomará el criterio más alto.

SERVICIOS ADICIONALES PARA LAS CINCO (5) MACROREGIONES

Los Servicios adicionales se contemplan ida y regreso. Por lo cual se tendrá en cuenta el kilometraje del total del recorrido.

Los servicios adicionales se deberán realizar con la misma tipología de vehículos establecidos en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas** y se liquidarán de la siguiente forma:

- **Con vehículos fijos.** Se liquidarán las horas del servicio prestado teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Valor del vehículo día / Disponibilidad diaria (14 horas, 12 horas...) en la sede a la que esté asignado el vehículo hasta el inicio del servicio adicional, más, el 100% del valor por kilómetro recorrido calculado desde el límite de la cobertura asignada al vehículo fijo.



- **Con vehículo adicional.** diferente al contratado, se liquidará el 100% del valor por kilómetro recorrido.
- **Con vehículo adicional:** Para las Dirección de Infancia y Adolescencia y para la Dirección de Familia y Comunidades será pagado por horas de acuerdo con lo arrojado en el estudio del sector.
- **Con vehículo adicional con características blindado.** Se liquidará de acuerdo con los precios establecidos en los servicios adicionales.

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá cumplir con los siguientes documentos para la prestación del servicio del vehículo blindado, este servicio se requiere de conformidad con la necesidad, en caso de solicitar estos servicios deberán acreditar en la ejecución del contrato lo siguiente:

Documentos del Vehículo

1. Documento emitido por la empresa que realizó el blindaje, detallando el nivel de protección (III-A) y las características del blindaje. El certificado debe estar registrado y aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: El vehículo debe estar registrado en esta entidad, que garantiza que el blindaje cumple con las normativas y que está autorizado para circular.
3. Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes: Aunque es obligatorio para todos los vehículos en Colombia, en el caso de vehículos blindados, es fundamental que la revisión confirme que el blindaje no afecta la seguridad mecánica del vehículo.
4. Seguro Obligatorio (SOAT): Vigente y en regla, con cobertura adecuada para un vehículo blindado.
5. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.

De igual manera, en caso de solicitar este servicio en la ejecución se deberá aportar la siguiente documentación del conductor:

Documentos adicionales para del Conductor:

1. Documento (s) soporte de Curso de Conducción de Vehículos Blindados: El conductor debe haber completado un curso especializado en manejo de vehículos blindados, que incluya técnicas de evasión, conducción defensiva, y manejo en situaciones de riesgo. Este curso debe estar avalado por una entidad reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por otra autoridad competente.
2. Documento (s) soporte de Curso de Seguridad y Escolta: Si el conductor también actúa como escolta, debe tener un certificado de formación en escolta y seguridad personal, que incluya manejo de situaciones de riesgo, protocolos de seguridad y primeros auxilios.

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
AUTORIDAD
DE ECONOMÍA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

3. Exámenes Médicos: Incluyendo pruebas de aptitud física, psicológica y de sustancias, para garantizar que el conductor esté en condiciones óptimas para operar un vehículo en situaciones de riesgo.

Nota: Estos documentos son adicionales a los que ya solicita la entidad y corresponden únicamente para los conductores de vehículos blindados.

La prestación del servicio adicional ya sea con Vehículo fijo o con Vehículo Adicional, será determinado de acuerdo con las necesidades y cumplimiento de la misionalidad del ICBF, por parte del supervisor del servicio.

Nota 1: El valor del servicio por vehículo y servicios adicionales contempla todos los costos asociados como: Ida y Regreso del trayecto solicitado, gastos por concepto de combustible y pernoctada de los conductores, salarios y prestaciones sociales (gastos de estadía y alimentación del conductor), parqueaderos, combustibles, peajes, costos de ferry en los departamentos que aplique, seguros y repuestos para el funcionamiento de los vehículos y demás costos directos e indirectos relacionados con el servicio de transporte.

Nota 2: Para los servicios no previstos se deberá surtir un proceso de cotización en donde el comitente vendedor en un máximo de dos (2) días hábiles, deberá remitir a la entidad como mínimo 2 cotizaciones las cuales harán parte del estudio de mercado junto con las 2 cotizaciones realizadas por la entidad con el fin de establecer el precio más favorable para el ICBF, teniendo en cuenta el menor precio y con base a dichas cotizaciones, el comitente vendedor se obligará a prestar el servicio.

Horas adicionales (Anexo 01. Especificaciones Técnicas): En el caso de exceder la disponibilidad establecida en el **Anexo 01. Especificaciones Técnicas**, el servicio será pagado como horas adicionales, teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Valor del vehículo día / Disponibilidad diaria (14 horas, 12 horas...) *No. De horas adicionales.

Nota Se deben asignar los turnos de los conductores de acuerdo con la Ley, de tal forma que no se interrumpa el servicio a ninguna hora del día ni de la noche. (De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1. Decreto 1072 de 2015 Autorización para desarrollar trabajo suplementario.)

La cobertura a los municipios incluye a los corregimientos, inspecciones, veredas y resguardos del mismo.

Nota 4: la entidad tiene la posibilidad de generar ITEMS NO PREVISTOS, pero que se enmarquen dentro del objeto contractual y la normativa aplicable a las negociaciones realizadas en la BMC. para tal caso se registrará con el siguiente procedimiento:

- El comitente vendedor, a solicitud del supervisor del servicio, remitirá cotización en medio magnético y/o físico del (los) elemento(s) solicitado(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: el bien a trasladar, de que punto a que punto, detalle del vehículo que requiere, valor unitario, valor total. En caso de carga extra dimensionada (como maquinarias donadas o aquella que exceda las dimensiones de la carrocería de los vehículos convencionales

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REPUBLICANA
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

homologados por el Ministerio de Transporte para la movilización de carga en tránsito normal por las vías públicas). Se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

- El supervisor del servicio solicitará mínimo una (01) cotización adicional a proveedores diferentes al comitente vendedor (o sus integrantes si se trata de un oferente plural), que presten servicios conforme a las condiciones previstas en el presente documento, las cuales se compararán con la cotización solicitada al comitente vendedor.
- El supervisor del servicio elegirá la cotización más favorable para el ICBF, teniendo en cuenta el menor precio y con base en dicha cotización, el comitente vendedor se obligará a realizar el traslado, el cual será facturado al menor precio de las dos (2) cotizaciones obtenidas.
- Una vez notificado del precio definido mediante el procedimiento anterior, el comitente vendedor deberá prestar el servicio o traslado dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la notificación del requerimiento, previa aprobación por parte del supervisor del servicio y este quedará incluido como un servicio más dentro del proceso, por lo tanto, el valor a pagar por concepto de precios a servicios no previstos será descontado también de la bolsa de recursos.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El PROVEEDOR debe contar con un grupo de trabajo que cumpla con las condiciones exigidas en el objeto del servicio, capaz de cumplir de manera profesional y oportuna con los requerimientos y exigencias que se deriven, en el cual recaerán las responsabilidades básicas de operación y cuidado en el transporte de personas vinculadas laboralmente con la función misional del Instituto aplicando para cada uno de los cargos contemplados en el **Anexo 02. Personal mínimo requerido requeridos para la prestación del servicio.**

COMPONENTE: TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para el transporte de carga y distribución de bienes muebles del ICBF a nivel nacional

Transporte de carga:

Prestar el servicio de transporte de carga de bienes tipo mobiliario, enseres, alimentos y otros bienes muebles, entre las sedes, centros zonales y unidades de servicio del ICBF de acuerdo con los requerimientos internos a nivel nacional, que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales en los que trabaja, por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.



En ese sentido, el ICBF, requiere contar con un servicio de transporte de carga para todos aquellos traslados de bienes muebles, bienestarina y/o complementos nutricionales, transferencia documental, donaciones, entre otros en aras de atender las necesidades de la población vulnerable que el ICBF tiene focalizada.

Dicho servicio corresponde a la recolección y distribución de bienes con pesos mayores a cinco (5) kilogramos en el territorio colombiano.

En el evento que se requiera el envío de elementos que tenga un peso inferior a 5 kilogramos deberá ser embalado junto a otro de mayor peso con el mismo destino o utilizando el servicio de mensajería de las unidades de correspondencia.

Para todos los elementos que pesen más de 5 kilogramos se deberá diligenciar el formato de solicitud de transporte requerido por el transportador.

El operador encargado de la prestación del servicio de transporte terrestre y multimodal de carga, transferencias, donaciones para el ICBF, debe dejar constancia en los casos en que la entrega no sea posible y deberá retornar al origen la carga sin costo adicional. De igual manera, si alguno de los vehículos del operador, llegare a presentar algún siniestro o falla mecánica, este deberá garantizar la entrega de la carga a su sitio de destino, dentro de los tiempos de entrega.

Zonas y tiempos establecidos para la prestación del servicio de distribución

El servicio de transporte terrestre de carga Muebles y enseres, trasferencia documental, Equipos de Cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, traslado de bienestarina y/o complementos nutricionales, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad para el cumplimiento de su misionalidad. Para ello, se han establecido zonas para el servicio de distribución, de la siguiente forma:

- **Zona urbana:** es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega del bien se encuentran en el mismo municipio, y que no son de difícil acceso, dentro de esta clasificación hacen parte las áreas, zonas o regiones metropolitanas, de conformidad con la DIVIPOL.
- **Zona departamental:** es la zona compuesta alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega del bien están en el mismo departamento, pero no en el mismo municipio, y no son de difícil acceso.
- **Zona nacional:** es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega están en departamentos diferentes, y no son de difícil acceso.
- **Zonas de difícil acceso:** es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega correspondientes a zonas que no son posibles de acceder vía terrestre y es necesario llegar vía aérea, fluvial o marítima.
- **Áreas Metropolitanas:** pueden integrarse por municipios de un mismo departamento o por municipios pertenecientes a varios departamentos, en torno a un municipio definido como núcleo. Será municipio núcleo, la capital del departamento; en caso de que varios municipios o distritos sean capital de departamento o ninguno de ellos cumpla dicha

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
AMERICANOS
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

condición, el municipio núcleo será el que tenga en primer término mayor categoría, de acuerdo con la Ley 617 de 2000

El COMITENTE VENDEDOR debe cumplir con los tiempos máximos de distribución definidos por el ICBF según la zona de operación de acuerdo con: Urbana (1) día hábil, Departamental (2) días hábiles, Nacional (6) días hábiles y Difícil acceso (9) días hábiles.

El COMITENTE VENDEDOR deberá contar con al menos una (1) persona de enlace (ver anexo 2. personal mínimo requerido), una de las cuales será el coordinador principal con correo electrónico, teléfono, celular. Ellos serán los encargados de atender las inquietudes o solicitudes que se generen por parte del ICBF en horario de 6:00 am a 6:00pm, los 7 días a la semana y con una disponibilidad de 12 horas.

La recolección de las mercancías en el punto de origen para las zonas Urbano, Departamental y Nacional de las solicitudes realizadas en el horario de la mañana (hasta 12 pm) deberán realizarse el mismo día de la solicitud en horas de la tarde y para las solicitudes realizadas en horas de la tarde (Hasta las 6 pm) deberán realizarse la recolección en horas de la mañana del siguiente día hábil (Hasta 12 pm). Para el caso de difícil acceso se deberá realizar la recolección máximo 48 horas después de la solicitud.

El tiempo de entrega, empieza a correr a partir del momento de la recepción de los bienes en el punto de origen por parte del COMITENTE VENDEDOR. El tiempo de entrega finaliza al momento de la recepción del bien en el punto de destino definido.

El COMITENTE VENDEDOR encargado de la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, Muebles y enseres, transferencia y/o traslado documental, Equipos de Cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, bienestarina y/o complementos nutricionales, elementos de papelería y demás requeridos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, debe dejar constancia en los casos en que la entrega no sea posible y deberá retornar al origen la carga sin costo adicional. De igual manera, si alguno de los vehículos del COMITENTE VENDEDOR, llegare a presentar algún siniestro o falla mecánica, el COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar la entrega de la carga a su sitio de destino, dentro de los tiempos de entrega establecidos.

Para el transporte de carga será requisito cumplir el debido procedimiento de organización de entrega para el cargue y descargue de muebles y enseres, transferencia y/o traslado documental, equipos de cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, bienestarina y/o complementos nutricionales, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad para las diferentes dependencias del ICBF, desde el punto inicial de entrega señalado por la Entidad hasta el punto final de entrega; según las especificaciones que indique el funcionario o supervisor del servicio. Adicionalmente, el COMITENTE VENDEDOR deberá presentar las especificaciones técnicas de aprovechamiento útil de carga (ancho, largo y alto) de los vehículos de su capacidad de PBV (peso bruto vehicular), que por su tipología deberá cumplir adicional con la normatividad aplicable que rige su transporte, se debe asegurar que los vehículos que los transporten sean los adecuados.

El COMITENTE VENDEDOR deberá realizar la entrega de la carga de muebles y enseres, transferencia y/o traslado documental, Equipos de Cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, traslado de bienestarina y/ o complementos nutricionales, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad, de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor del servicio, cuya distribución debe realizarse en el horario de

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO DE COLOMBIA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

8:30 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 4.30 p.m. de lunes a viernes (días hábiles) El ICBF puede solicitar entregas fuera del horario hábil, para lo cual debe garantizar la disponibilidad de personal autorizado para la recepción de los bienes en caso de que actúe como destinatario. Se recalca que las entregas por fuera del horario hábil no generan recargos adicionales a la tarifa establecida.

El COMITENTE VENDEDOR deberá tener en cuenta que las cantidades de movilización de carga a solicitar dependen de los requerimientos de cada Regional o Centro Zonal y pueden variar de acuerdo con la necesidad y presupuesto que se asignará, sin superar el valor total del servicio, el cual será ejecutado como bolsa de recursos.

Cargue, descargue y embalaje de bienes muebles.

El COMITENTE VENDEDOR deberá prestar el servicio de transporte de carga que incluirá el cargue en el punto inicial y el descargue en el punto de destino (con sus propios recursos humanos) en la medida en que sean requeridos para la sede de la Dirección General, sedes Regionales, Centros Zonales y Unidades locales del ICBF.

Así mismo, según la necesidad de la Entidad, de manera previa se le informará al transportador para que el efectúe el embalaje, el cual debe cumplir con las normas técnicas específicas para el transporte de cada tipo de bien, A continuación, se mencionan los principales tipos de embalajes que se pueden requerir durante la ejecución del servicio, en caso de requerirse algún tipo de embalaje no previsto se deberá seguir el procedimiento mencionado del presente documento, acorde a las siguientes especificaciones:

BIEN O ELEMENTO	TIPOS DE EMBALAJE	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Transporte de bienes muebles, trasferencia de archivo, elementos, donaciones, y demás requeridos por la Entidad.	Cajas de cartón-	Cajas de cartón rotuladas de ancho 40 cm X largo 60cm X alto 40 cm vinipeladas con suncho y grapas.	Unidad
		Cajas de archivo X200- Dimensiones internas: Ancho: 20 cm x Alto: 25 cm x Largo: 39 cm Dimensiones externas: Ancho: 21 cm x Alto: 26,5 cm x Largo: 40 cm	Unidad
		Cajas de archivo X300. Dimensiones en cm (largo-ancho-alto): 38,5X28,5X25,0	Unidad

Parque Automotor destinado para la prestación del servicio.

El COMITENTE VENDEDOR estará en capacidad de ofrecer vehículos de carga que cumplan con la normatividad y requisitos conforme a las disposiciones normativas vigentes, ya sea para transportar carga de muebles y enseres, transferencias y/o traslados documentales, equipos de cómputo y de comunicación, repuestos de vehículos, donaciones, traslado de bienestarina y/o complementos nutricionales, elementos de papelería y demás elementos que requiera la Entidad.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
 FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El COMITENTE VENDEDOR estará en capacidad de ofrecer vehículos de carga, modelo igual o superior al año 2016 que cumplan con la normatividad y requisitos establecidos en el Decreto No. 173 de febrero 5 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor de carga y demás normas que lo complementen o regulen.

La flota dispuesta para la operación será a lo largo y ancho del territorio nacional, no obstante, el proveedor deberá contar con una flota propia y/o arrendada o alquilada y/o por leasing de por lo menos 12 vehículos, lo anterior, de acuerdo con las necesidades que presente el instituto en un periodo de tiempo específico, se aclara que estas necesidades fluctúan por varios aspectos internos de la entidad y pueda que la demanda sea alta como por lo contrario sea mínima.

Para dar cumplimiento con la operación a nivel nacional, el resto de la flota que no es propiedad del proveedor podrá ser dispuesta en calidad de arrendamiento o leasing, para lo cual deberá asegurar la disponibilidad de los vehículos con una carta de compromiso de disponibilidad de estos, donde los contratos ya sea de arrendamiento o leasing o cual fuere, se encuentren vigentes durante todo el plazo de ejecución del servicio.

Los vehículos deberán cumplir con las siguientes características:

- Para los vehículos que trasladaran los bienes muebles y archivos: Estos vehículos deben contar con las especificaciones técnicas de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable por el Ministerio de Transporte y los demás entes regulatorios.

# de rango	RANGOS DE KILOS DE LA UNIDAD	Unidad de medida
1	6 a 50	kg
2	51 a 500	kg
3	501 a 1000	kg

Tipo de vehículo	DESCRIPCION	Unidad de medida
Motocicleta 200 cc a 300 cc (CANTIDAD 1)	1 kg a 20 kg	km
Pick up 4*4 mayor 3000.CC (CANTIDAD 1)	mayor a 5 kg a 499 kg	km
Furgonetas pequeñas (CANTIDAD 1)	500 kg a 1,5 Ton-	km
Camiones furgonados (CANTIDAD 1)	1 a 2,5 Ton.	km
Camiones furgonados (CANTIDAD 1)	2,6 Ton. a 4,5 Ton.	km
Camiones furgonados (CANTIDAD 1)	4,6 Ton. Hasta 10 Ton.	km

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REPUBLICANA
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

No obstante, todos los vehículos que realicen los traslados derivados del presente proceso deberán contar con lo siguiente:

- Corresponder a modelo igual o superior año 2016.
- Disponer de mecanismos de control y seguimiento en ruta mediante sistemas de comunicación (GPS).
- Disponer y aportar los documentos vigentes de cada vehículo (Tarjeta de Propiedad, SOAT, Técnico mecánica, RUNT, en **caso de leasing o contrato de arrendamiento, aportar el respectivo contrato suscrito**).
- No se pueden utilizar carros carpados o estacas, todos los vehículos a utilizar deberán garantizar la integridad del material a trasladar, salvo que SOLO en las zonas de difícil acceso por su condición topográfica o geográfica, haga imposible el traslado en vehículos requeridos; no obstante, el COMITENTE VENDEDOR deberá prever esta situación y en conjunto con el ICBF, coordinar el traslado de forma que garantice la integridad de las cajas y su contenido y los elementos a transportar.

Nota; las cotizaciones de los servicios de transporte de carga deben incluir las cantidad de auxiliares de carga proporcional a la capacidad del vehículo.

Nota: Estos servicios se solicitaran de conformidad a la necesidad de la entidad.

Puntos de Entrega, plazo de entrega y administración del archivo

El COMITENTE VENDEDOR, se compromete realizar embalaje de los bienes, que por su estado así lo requieran al interior del vehículo, de igual manera a realizar el cargue y descargue de los elementos, en las dependencias que el ICBF ha definido como puntos de entrega a nivel nacional descritos en el Anexo 04 Lista de Centros Zonales y regionales a nivel nacional ICBF, sin embargo, dada la dinámica del ICBF eventualmente pueden sumarse entregas a otras entidades del estado. Estas entregas se realizarán con personal propio quien deberá identificarse como personal de apoyo a la prestación del servicio del COMITENTE VENDEDOR. Las entregas se realizarán de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del servicio a través del correo electrónico, en la cual se plasmarán las necesidades con las que cuenta el ICBF y su entrega se realizará en un plazo máximo de: un (1) día hábil para la zona urbana, dos (2) días hábiles para la zona departamental, seis (6) días hábiles para la zona nacional y nueve (9) días hábiles para la zona de difícil acceso. El horario para la entrega de la carga es de 8:30 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 4.30 p.m. de lunes a viernes (días hábiles). La entrega en los puntos la hará la persona que el COMITENTE VENDEDOR haya designado para tal fin.

El traslado estará supervisado por el personal del ICBF y será coordinado previamente con el COMITENTE VENDEDOR.

La etapa de entrega será desarrollada por el personal del ICBF y el asignado por el COMITENTE VENDEDOR, con el fin de que se verifique el volumen documental existente para traslado de cada una de las sedes y/o lugar de entrega y destino final del archivo, dejando constancia de cada una de las cajas de documentos existente, de referencia X200 y X300 y/o elementos si hubiere. Para ello el COMITENTE VENDEDOR realizará conteo de número de cajas (cantidad) a transportar, en el cargue y descargue del archivo en cada una de las zonas indicadas de origen o destino según sea el caso.

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
INFORMACIÓN
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Para el desarrollo de la etapa de entrega, en las zonas de difícil acceso y verificación de cajas y traslado deberá realizarse de manera simultánea en el sitio de entrega inicial, entrega secundaria y sitio de entrega final, garantizando el traslado en custodia y no generar ningún costo al ICBF. No obstante, a lo anterior, los sitios estarán determinados de acuerdo con la necesidad de movilización de los archivos centrales de cada regional y centros zonales. Dada la IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS, TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD) Y TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL (TVD), que han cumplido los tiempos de retención documental en cada una de las fases del ciclo vital del documento.

Durante el traslado de elementos, se deberá garantizar la integridad de las cajas, su contenido, los elementos trasladados y los daños ocurridos por los movimientos, el personal y el medio ambiente.

En caso de que, al momento de traslado de archivo, por alguna circunstancia se llegase a salir alguna carpeta de las cajas y el COMITENTE VENDEDOR no podrá reubicarlas, deberá informar inmediatamente a la persona del ICBF que este a cargo del traslado, quien será el encargado de ingresar la(s) carpeta(s) nuevamente. Para las zonas de difícil acceso se verificará según rotulación e identificación en foto y verbal de las carpetas, para su posterior reubicación, si no se contara con personal del ICBF que por distancia o factores externos no pueda llegar al lugar de destino durante el traslado.

El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar los insumos necesarios para el traslado. Con el fin de salvaguardar los bienes que transporta, es decir, embalaje al interior de los vehículos y mano de obra.

El COMITENTE VENDEDOR asumirá la responsabilidad del manejo de la información que contienen los elementos a transportar cuando por el tipo de elemento se requiera de reserva.

Recepción de solicitudes de distribución

El COMITENTE VENDEDOR deberá contar con los siguientes canales de comunicación durante la ejecución del servicio, lo cual le permitirá al supervisor del servicio conocer acerca del comportamiento en tiempo real del suministro requerido por la entidad, así:

- **Enlaces:**

El COMITENTE VENDEDOR deberá contar con al menos una (1) persona de enlace, con correo electrónico, teléfono celular quien será el encargado de atender las inquietudes o solicitudes que se generen por parte del ICBF en horario siete (7) días a la semana con una disponibilidad de 24 horas.

- **Herramienta web de solicitud, consulta y seguimiento de guías**

Por parte del COMITENTE VENDEDOR se deberá colocar a disposición del ICBF una herramienta WEB, la cual debe permitir realizar las solicitudes de transporte de carga para los bienes solicitados por la Entidad generando las guías y los informes de cantidad y valor de los pedidos y entregas realizadas en desarrollo del servicio, esta solución tecnológica debe ser de fácil manejo para el usuario.

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
CORPORACIÓN
DE COLOMBIA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Las características mínimas requeridas en la WEB en la cual se realizarán las solicitudes de servicio son los siguientes:

1. La herramienta Web debe estar en idioma español y contar con sistema de ayudas en línea.
2. El sistema deberá estar implementado en ambiente gráfico teniendo en cuenta que será operado por medio de la Internet
3. El COMITENTE VENDEDOR deberá brindar el soporte funcional y técnico al sistema y realizar el mantenimiento con el fin de garantizar la continuidad en la operación durante la vigencia del servicio.
4. El sistema deberá proveer mecanismos de seguridad mediante los cuales se creen grupos de usuarios, se configuren perfiles de permisos y se registren los usuarios del sistema.
5. El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar la disponibilidad de la información ejecutando mensualmente copias de seguridad (backups) de la base de datos.
6. El COMITENTE VENDEDOR deberá entregar al momento de la adjudicación el manual del usuario de la herramienta WEB.
7. La Herramienta WEB debe ser propiedad o arrendada del COMITENTE VENDEDOR quien deberá garantizar que se pueda acceder a través de la internet para la elaboración, consolidación, control y posterior envío de las solicitudes de transporte de carga.
8. Deben existir niveles de seguridad para que solamente el supervisor general del servicio y los funcionarios del COMITENTE VENDEDOR puedan realizar ajustes y modificaciones en tiempo real.
9. La herramienta debe permitir realizar el pedido del servicio, cambio de clave, consulta del estado del envío en tiempo real.
10. La herramienta debe permitir generar reportes en Word, Excel o PDF y extraer la información de la base de datos a archivos planos.
11. La herramienta debe contar con opciones de "consulta de guías" que genere un reporte en Excel el cual contenga al menos la siguiente información:
 - Fecha
 - No. De la Guía asignada.
 - Ciudad de Origen.
 - Ciudad de destino.
 - Cantidad de cajas.
 - Peso final.
 - Valor asegurado.
 - Valor de la Guía.
 - Remitente.
 - Destinatario.
 - Tipo de bien

La transferencia de conocimiento en cuanto al manejo de la herramienta deberá hacerse en un plazo no superior a (3) tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del servicio dirigida a los funcionarios indicados por el ICBF, la cual se realizará de manera virtual. En la eventualidad que existan cambios de personal se deberá realizar la respectiva transferencia de conocimiento a los mismos, previa solicitud del supervisor del servicio.



Procedimiento para atención de reclamos, devoluciones y pérdidas:

- 1) El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar que cuenta con las pólizas y la documentación propia del servicio de transporte de carga que amparen los riesgos tales como pérdida total o parcial, deterioro de la carga y la persona que lo conduce para los siniestros de incendio, vida, lesiones y daño a terceros.

Para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos: los valores agregados que ofrece la compañía de seguros como: capacitaciones, tecnología, consultorías, acompañamiento de clientes durante el desarrollo de la actividad y vigencia del contrato de seguros.

- 2) En el evento que se presenten reclamos, devoluciones y pérdidas de elementos parcial o totalmente se deberá surtir de manera expedita la investigación de las causas y aplicar a favor del ICBF las notas crédito por las mercancías extraviadas y/o deterioradas en un plazo no superior a 15 días desde el momento del reporte del siniestro. Este procedimiento será validado y aprobado por el ICBF en la reunión de inicio.
- 3) En caso de pérdida total o daño el COMITENTE VENDEDOR debe reconocer a la Entidad el valor declarado en la guía, o en proporción a la afectación en los bienes dañados.
- 4) El COMITENTE VENDEDOR debe responder por el manejo adecuado de los bienes, y por perjuicios que se causen por la falta o deficiencia de embalaje en los casos de conocer esta situación y aun así asumir la distribución.
- 5) El COMITENTE VENDEDOR debe entregar mensualmente a la Entidad la planilla con la relación de entregas y devoluciones realizadas durante el mes, con la siguiente información:
 - (i) fecha;
 - (ii) nombre y número de identificación de la persona que recibe;
 - (iii) municipio de entrega;
 - (iv) departamento de entrega;
 - (v) firma de la persona que recibe.
- 6) El COMITENTE VENDEDOR debe realizar mínimo dos (2) intentos de entrega antes de realizar la devolución de los bienes remitidos. Si por alguna circunstancia deben ser devueltos a su origen esto no generará costos adicionales. Los tiempos máximos de distribución aplican para la devolución de los bienes.

De presentarse esta circunstancia, deberá adjuntarse a la facturación, la relación de las notas crédito aplicadas en el periodo.

Cubrimiento Nacional de Oficinas: (Establecimiento comercial, sucursales o agencias)

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa a nivel nacional, ubicadas en diferentes ciudades capitales. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes respecto al cierre del proceso.

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-
FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO
REGISTRADO
AUTENTICADO
BOGOTÁ



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

En caso de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, al menos uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

Nota: El cumplimiento del número de agencias busca garantizar capacidad operativa en caso de que, por causas fortuitas, no pueda efectuarse una entrega en la sede correspondiente y los bienes deban ser almacenados temporalmente para su posterior entrega. En estos casos, el COMITENTE VENDEDOR deberá asumir la totalidad de los costos de almacenamiento, custodia, seguros y demás gastos asociados, asegurando en todo momento la integridad física de la carga. El plazo máximo de almacenamiento no podrá superar cinco (5) días calendario, salvo autorización expresa del supervisor del servicio, y sin generar costos adicionales para el ICBF.

Infraestructura física

Contar con una bodega, que garantice que cuenta con un centro de acopio para su proceso de distribución a nivel nacional con suficiente espacio para que el COMITENTE VENDEDOR garantice que dispone del espacio para bodegajes por corto tiempo, en la ciudad de Bogotá.

Este espacio como bodega por corto tiempo, se solicita para que el COMITENTE VENDEDOR pueda realizar las redistribuciones, si es necesaria, o dado que existe carga que será trasladada, desde las diferentes regionales, en caso de que se presente dentro del traslado circunstancias (paros, derrumbes, bloqueos, entre otros) que impidan llegar en los tiempos estimados por el Instituto, para la entrega oportuna de la documentación que, en su mayoría de veces es de carácter reservado. El COMITENTE VENDEDOR deberá garantizar que esta bodega cuente con condiciones técnicas mínimas de ventilación y seguridad para garantizar la integridad de la carga.

Puntos y plazos de Entrega

EL COMITENTE VENDEDOR deberá estar en permanente contacto con el supervisor del servicio del ICBF, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

EL COMITENTE VENDEDOR, se compromete a entregar los elementos (bienes y/o mercancías), debidamente empacados (aquellos bienes que presenten deterioro de su empaque o embalaje inicial y se requiera reforzar para asegurar su traslado) e identificados, en las dependencias que el ICBF ha definido como puntos de entrega a nivel nacional, los cuales son Regionales y Centros Zonales y eventualmente a otras entidades de estado, de acuerdo con las solicitudes aprobadas por el supervisor del ICBF .

Procedimiento para fijar precios de servicios embalajes y elementos no previstos

En el evento que el ICBF requiera el traslado de un elemento no previsto, o un tipo de embalaje no contemplado, o un traslado delicado que involucre alguna carga extra dimensionada, o que llegue a requerir un transporte especial), pero que se enmarquen dentro del objeto contractual y la normativa aplicable a las negociaciones realizadas en la BMC, se realizara el siguiente procedimiento:

- El COMITENTE VENDEDOR, a solicitud del supervisor del servicio, remitirá cotización en medio magnético y/o físico del (los) elemento(s) solicitado(s) dentro de los tres (3) días

**FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS.
(Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)**

CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1

VIGENCIA DESDE: 02/07/2021

VERSIÓN: 2

ESTADO DE ECONOMÍA



**BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	<p>hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, detallando al menos: el bien a trasladar, de que punto a que punto, detalle del vehículo que requiere, valor unitario, valor total. En caso de carga extra dimensionada (como maquinarias donadas o aquella que exceda las dimensiones de la carrocería de los vehículos convencionales homologados por el Ministerio de Transporte para la movilización de carga en tránsito normal por las vías públicas). Se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El supervisor del servicio solicitará mínimo una (01) cotización adicional a proveedores diferentes al COMITENTE VENDEDOR (o sus integrantes si se trata de un oferente plural), que presten servicios conforme a las condiciones previstas en el presente documento, las cuales se compararán con la cotización solicitada al COMITENTE VENDEDOR. - El supervisor del servicio elegirá la cotización más favorable para el ICBF, teniendo en cuenta el menor precio y con base en dicha cotización, el COMITENTE VENDEDOR se obligará a realizar el traslado, el cual será facturado al menor precio de las dos (2) cotizaciones obtenidas. - Una vez notificado del precio definido mediante el procedimiento anterior, el COMITENTE VENDEDOR deberá prestar el servicio o traslado dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la notificación del requerimiento, previa aprobación por parte del supervisor del servicio y este quedará incluido como un servicio más dentro del proceso, por lo tanto, el valor a pagar por concepto de precios a servicios no previstos será descontado también de la bolsa de recursos. <p>Nota: El transporte de bienes no previstos que se requieran durante la ejecución de servicio deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable.</p>
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	N/A
Presentación (Aplica para productos)	N/A

DESCRIPCIÓN DILIGENCIAMIENTO CAMPOS:

- **Nombre del bien/producto/servicio (SIBOL):** Nombre del bien, producto o servicio, tal como se encuentre inscrito en el Sistema de Inscripción de la Bolsa (SIBOL).
- **Código SIBOL:** Código del bien, producto o servicio, tal como se indique en el Sistema de Inscripción de la Bolsa (SIBOL).
- **Nombre comercial del Bien, Producto o Servicio:** En caso de ser necesario puede incluirse el nombre comercial del bien, producto o servicio según proceda, por su tipo, especificación, caracterización.

FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP)	CODIGO: BMC-MNE-PNG-MP1-FT-1
	VIGENCIA DESDE: 02/07/2021
	VERSIÓN: 2

INSTITUCIÓN DE FIDUCIARIA
 DE COLOMBIA



**BOLSA
 MERCANTIL
 DE COLOMBIA**

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
 Edificio Teleport Business Park
 PBX: 629 2529
 Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

- **Calidad:** Norma técnica de calidad, requisitos normativos, ambientales, sanitarios, fitosanitarios o de otro tipo, que debe cumplir el bien, producto o servicio y que deben estar enmarcados en las especificaciones de la ficha de SIBOL.
- **Requisitos Específicos:** La Entidad debe suministrar las características, atributos, propiedades, dimensiones, material, color, niveles permitidos, tolerancias, del bien, producto o servicio que requiere. En caso de que alguna característica del bien, producto o servicio requiera elementos de especificidad especial puede incluirse un anexo para que el mercado tenga claridad sobre el requisito.
- **Empaque y rotulado:** Características del empaque que protege al producto, rotulado, norma o requisito, si aplica. En caso de que alguna característica del producto requiera elementos de especificidad especial puede incluirse un anexo para empaque y rotulado, con el fin de que el mercado tenga claridad sobre el requisito.
- **Presentación:** Unidad de medida del producto, por volumen, masa o la que aplique, o condiciones de embalaje por unidad de producto, y que corresponde a la requerida por la Entidad.

NOTA:

La ficha técnica del bien, producto o servicio inscrito puede ser consultada a través de la Dirección de Nuevos Negocios y puede ser utilizada como guía para que la entidad defina los parámetros de la Ficha Técnica de bienes, productos o servicios (Para MCP) o Ficha Técnica de Producto (Para MERCOP).